



RAD No. 2017-00657-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de Octubre de 2020

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecinueve (19) Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación				
FECHA LIQUIDACION:				16-oct-2020
FECHA INTERES DE MORA DESDE:				1-nov-2015
DIAS EN MORA:				1785
TASA DE MORA:				31,730%
Valor Liquidación				
CAPITAL PAGARE 09 DE NOVIEMBRE 2016				\$ 2.277.525
INTERESES DE MORA	$\frac{2.277.525}{360} \times 31,73\%$	\times	1.785	$=$ \$ 3.583.183
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO				= \$ 5.860.708

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 116
FECHA: 20/10/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca9b045602235471c3c7b560c5ec796eed99d2a8617db10c0890db975d75e0

c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 19/10/2020 10:28:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**